

## DIAGNÓSTICO DE COMPETENCIAS

### Breve descripción:

El Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es un organismo público descentralizado no sectorizable de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de gestión, así como, facultades de operación, decisión, resolución, administración, fomento, promoción y sanción en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, a que se encuentran obligados los sujetos previstos en el artículo 2º, de la Ley que Garantiza la Transparencia y Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

El Instituto, para efectos de sus resoluciones, no estará subordinado a autoridad alguna, adoptará sus decisiones con plena independencia y contará con los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

### Fundamento legal y/o reglamentario:

- La Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.
- Reglamento de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

23 Poniente Sur No. 350, Fracc. Santa Elena, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tel. (961) 60 010 70 y 61 123 46 [www.iaipchiapas.org.mx](http://www.iaipchiapas.org.mx)

## DIAGNÓSTICO DE COMPETENCIAS

### **Competencias, facultades, atribuciones, funciones y/o actividades principales o generales:**

La Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas en su artículo 64 menciona que este Órgano Garante tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de la presente Ley;
- II. Vigilar que en el acceso a la información se cumplan los principios establecidos en esta ley
- III. Garantizar que los sujetos obligados proporcionen información a los solicitantes en los términos de la presente Ley;
- IV. Orientar y asesorar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información, así como, los de acceso y corrección de datos personales;
- VI. Establecer los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial y supervisar que los criterios de clasificación de la información pública y su aplicación sean acordes a la ley;
- VII. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados;
- VIII. Verificar la instalación y funcionamiento conforme a esta ley, de las unidades y de los Comités y emitir las observaciones pertinentes;
- IX. La interpretación de la presente Ley.
- X. Promover que los sujetos obligados protejan los datos personales;
- XI. Sustanciar y resolver el recurso de revisión;
- XII. Solicitar a los sujetos obligados los informes relacionados con las resoluciones que emitan a las solicitudes de acceso a la información pública;

23 Poniente Sur No. 350, Fracc. Santa Elena, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tel. (961) 60 010 70 y 61 123 46 [www.iaipchiapas.org.mx](http://www.iaipchiapas.org.mx)

## DIAGNÓSTICO DE COMPETENCIAS

- XIII. Vigilar que los sujetos obligados cumplan con las resoluciones que emitan y denunciar su incumplimiento ante su órgano de control interno;
- XIV. Celebrar convenios, gestionar y recibir fondos de organismos nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XV. Realizar y publicar los estudios e investigaciones en la materia y organizar seminarios, cursos y talleres que promuevan el conocimiento de la presente Ley y las prerrogativas derivadas del derecho de acceso a la información pública;
- XVI. Elaborar su proyecto de presupuesto de egresos anual, el cual será enviado al titular del Ejecutivo Estatal para que lo integre a la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado;
- XVII. Designar a los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XVIII. Elaborar y someter a consideración del Ejecutivo del Estado, el proyecto de Reglamento Interior del Instituto, así como sus modificaciones, para su expedición y publicación correspondientes, así como, expedir los manuales necesarios para su funcionamiento.
- XIX. Emitir los criterios para dirimir los conflictos que se susciten en relación a la interpretación de esta Ley, en los que se haga prevalecer el principio de máxima publicidad, siempre y cuando exista solicitud por parte de los sujetos obligados.
- XX. Establecer relaciones de cooperación y coordinación con los demás sujetos obligados para homologar formatos y sitios web que permitan una mejor accesibilidad a la información pública;
- y,
- XXI. Las demás que le confiera esta ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.



Instituto de Acceso a la Información Pública del  
Estado de Chiapas



## DIAGNÓSTICO DE COMPETENCIAS

**Facultades o atribuciones específicas de todas y cada una de las unidades u órganos administrativos (áreas):**

Para mayor información respecto de las facultades o atribuciones de todas y cada una de las unidades u órganos administrativos (áreas) que integran esta entidad, favor de consultar nuestro Reglamento Interior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.iaipchiapas.org.mx/transparencia/pdf/reglamentointerior.pdf>

o de click sobre la unidad administrativa que le interese consultar en el organigrama del instituto que se despliega en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.iaipchiapas.org.mx/transparencia/organigrama.html>

**Actualizó la información:** Lic. Gabriela F. Ruiz Niño.

**Servidor público responsable de la Unidad de Enlace de:** Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas

**Fecha de actualización:** 07/02/2012.

23 Poniente Sur No. 350, Fracc. Santa Elena, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tel. (961) 60 010 70 y 61 123 46 [www.iaipchiapas.org.mx](http://www.iaipchiapas.org.mx)

**Son Hechos  
no palabras**